

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de definir y aunar los objetivos necesarios en materia de gestión medioambiental entre el gobierno municipal; ONGs (Organizaciones No Gubernamentales), acreditada y vinculada al sector, y la actividad privada de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña conforme las normas vigentes, particularmente en lo que refiere a gestión de residuos sólidos urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario un amplio y permanente consenso para determinar el mejor uso de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, a fin de promover la preservación y conservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;

Que la Ley Nacional de Política Ambiental Nacional Nº 25.675, sancionada en el año 2002, aplicable en todo el territorio de la Nación prevé entre sus objetivos, fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión;

Que siguiendo los lineamientos previstos en la Ley Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto por las Constituciones Nacional y Provincial, el Ejecutivo Municipal promovió en el año 2009 la Creación de la Asociación Cooperadora “Sáenz Peña Ciudad Saludable”, integrada por ciudadanos saenzpeñenses notables que se comprometieron a trabajar en la implementación de programas de gestión ambiental y actualmente trabajan en forma activa apoyando las actividades desplegadas desde el 2009 a la fecha por el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaría de Cultura y Educación Ciudadana en la separación del origen de los residuos, promoviendo la valorización de los mismos, en todas sus formas a través de:

- a) La prestación del servicio de recolección diferenciada;
- b) Almacenamiento y compactación de la basura apta para reciclar en el CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL y posterior venta de la misma, a través de la administración de la Cooperadora creada al efecto mediante Resolución Municipal que le otorgó oportunamente Personería Municipal.
- c) Inversión de los fondos obtenidos con la venta de los residuos reciclables para la compra de material didáctico destinado a los niños de aquellos comedores infantiles que son asistidos por el Municipio.
- d) campaña de divulgación y educación ambiental a fin de concientizar a la población en general, poniendo el acento en los jóvenes y niños.
- e) eliminación o mitigación de las condiciones de informalidad, insalubridad y marginalidad del empleo vinculado a cualquiera de las etapas de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

Que el Ejecutivo Municipal inició un programa de gestión de residuos sólidos urbanos hace casi aproximadamente 5 años, asentando las primeras bases y siendo el Municipio pionero en la Provincia del Chaco en promover y efectivizar acciones positivas en torno a la materia, de acuerdo a las acciones expuestas ut supra;

Que la provincia del Chaco sancionó en agosto del presente año la Ley Nº 7034 de Residuos Sólidos Urbanos, que establece objetivos, responsabilidades y competencias que se compadecen con todas las medidas que el Ejecutivo adoptó cinco años atrás;

Que si bien el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña ha sido el municipio precursor en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos, poniendo en práctica y efectivizando preceptos constitucionales, la reciente Ley Provincial Nº 7034 es un desafío no solo para el gobierno de la Provincia del Chaco sino para los propios municipios de todo del territorio del Chaco, del que la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña no escapa;

Que en atención a la referida Ley Provincial y demás leyes ambientales nacionales y provinciales aplicables en el ejido municipal, es necesario adoptar nuevas medidas y sancionar normas adecuadas que posibiliten ampliar y dinamizar la capacidad de gestión para cumplir eficientemente los objetivos previstos por las normas ambientales;

Que la actuación del ENTE MIXTO que esta Ordenanza crea, será una herramienta adecuada para fortalecer la participación social e intensificar la capacidad de gestión de la Cooperadora “Sáenz Peña Ciudad Saludable” a través del ENTE MIXTO, el que será una continuación de tan noble asociación que consumó los fines por los cuales se creó;

Que la presente norma crea un ENTE AUTÁRTICO MIXTO que promoverá y efectivizará actividades diversas en materia de promoción y preservación de recursos ambientales, a partir de las particulares y amplias facultades y competencias que la norma coloca en cabeza del mismo y en atención a la interrelación de todos los actores sociales que son convocados a participar y opinar;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de Diciembre de 2012, según consta en el Acta Nº 1337, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 6 del Legajo Nº 379/12 de la Secretaría del Cuerpo, la que dictamina favorablemente con respecto al Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo y en particular, introduce un agregado en el visto, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: CREAR el ENTE AUTARTICO MIXTO “SAENZ PEÑA CIUDAD SALUDABLE”, que funcionará con carácter de organismo descentralizado con los alcances propios que esta Ordenanza establezca.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que a los efectos de su conformación, el Ejecutivo Municipal convocará, mediante la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a las entidades intermedias que fortalecen la vida social local, a Saber: Representantes de instituciones públicas y privadas del medio local: representantes de aquellos grupos, empresas o empresario que ejercen actividades comerciales, industriales y afines que demandan planes, cuidados, decisiones y/o medidas ambientales conforme leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes; representantes de entidades relacionadas directa e indirectamente con el tema medio ambiental, como así mismo a los funcionarios del Ejecutivo y del Concejo Municipal que esta Ordenanza determina formen parte del ENTE AUTARTICO MIXTO, a una Asamblea Constitutiva, la que no deberá excederse de 30 días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. En particular deberá convocarse a las entidades mencionadas en el Art. 4 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el Ente Autartico Mixto Sáenz Peña Ciudad Saludable tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asistir al Ejecutivo Municipal en la formulación, Ejecución e implementación de planes de gestión y política medioambiental de la ciudad, en un todo de conformidad con la normativa vigente y aplicable nacional, provincial y municipal.
- b) Coordinar las relaciones de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente con los demás órganos de la administración municipal con competencias específicas en las respectivas materias, y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de estas, tomen en consideración las dimensiones ambientales involucradas.
- c) Prestar asistencia al Ejecutivo Municipal en la representación que ejerza el Estado Municipal ante organismos provinciales, nacionales, internacionales vinculados a la política ambiental
- d) Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y promover los mecanismos que faciliten la participación ciudadana en los temas medioambientales.

EL ENTE MIXTO, definirá, conforme las pautas que determine la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el rol y las prioridades ambientales de la ciudad para cumplir con los dispuesto en el apartado a) del presente Artículo.

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

ARTICULO 4º: ESPECIFICAR que el Ente Antártico Mixto “Sáenz Peña Ciudad Saludable” se conformara por un COMITÉ EJECUTIVO y un CONSEJO DE REPRESENTANTES.

a) EL COMITÉ EJECUTIVO estará integrado por:

- Un Presidente Honorario, cargo que recaerá en el titular del Ejecutivo Municipal.
- Un Presidente Ejecutivo, a designar por el Ente Mixto Municipal Sáenz Peña Ciudad Saludable en su Asamblea Constitutiva, que deberá recaer en un miembro representante del Consejo por la Sociedad Civil, cuyo mandato durará dos años, como el de todo el Comité Ejecutivo.
- Un Vicepresidente Ejecutivo, que será ejercido por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Sáenz Peña, asistido por el Subsecretario de Medio Ambiente del Municipio.-
- Un Vicepresidente Ejecutivo Segundo, que será ejercido por un funcionario designado por el Ejecutivo Municipal, preferentemente del Área de Desarrollo Local o afines como Subsecretaría de PYMES.
- Tres MIEMBROS titulares, elegidos en Asamblea entre los miembros del Consejo de Representantes por la Sociedad Civil, los que desempeñaran AD-HONOREM, pudiendo recibir compensación de gastos en cumplimiento de actividades encomendadas por el Presidente.
- Un Tesorero, elegido en Asamblea entre los miembros del Consejo de Representantes que represente a la Sociedad Civil.
- Un Secretario de Actas, elegido en Asamblea entre los miembros del Consejo de Representantes.
- Un Concejal Municipal, designado por el Cuerpo Legislativo a tal efecto, con el objeto de velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos por la presente Ordenanza, el cual podrá ser removido o continuar en el cargo por simple mayoría del Concejo Municipal.

Los miembros del COMITÉ EJECUTIVO no podrán ser deudores morosos de la Municipalidad de Roque Sáenz Peña. Cada miembro deberá mostrar su vínculo con la Entidad a la que representa a través de un documento jurídico válido.

En caso de tratarse del titular de una Empresa Asociada a la Entidad, ni el titular ni la empresa asociada podrán ser deudores del Municipio, como así tampoco la entidad representada. En caso de no tratarse del titular, deberá acreditar su vínculo con la Empresa o con la Entidad mediante un documento de validez jurídica.

Las entidades que componen el Comité Ejecutivo, no podrán tener representación si las mismas no cumplen con lo establecido en sus propios Estatutos, no presenta el padrón de asociados, o no cumple con las normativas de regulación vigentes.

Las Entidades deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en sus Estatutos en forma anual en la primera sesión del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo sesionará con un quórum de seis (6), de los cuales uno debe ser el Presidente. Las decisiones emanadas del seno del Comité Ejecutivo serán por consenso, en caso de votación, el Presidente decide.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por semana y deberá labrar Acta en cada oportunidad.

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

b) UN CONSEJO DE REPRESENTANTES, que estará integrado por no más de 50 miembros y que se reunirá con el COMITE EJECUTIVO, una vez al mes como mínimo, deberá estar representado con al menos un miembro de:

- 1) Cámara de Comercio
- 2) Universidad Nacional del Chaco Austral
- 3) Regional Educativa VII
- 4) Fiesta Nacional del Algodón
- 5) Comisión de Jóvenes Contadores
- 6) Colegio de Abogados de Sáenz Peña
- 7) Comisión de Jóvenes Abogados
- 8) Consejo Económico y Social
- 9) Industriales radicados en el Parque Industrial de Sáenz Peña y/o integrante del Consorcio de Propietarios de Parque Industrial que se conforme a futuro.
- 10) Rotary Club
- 11) Juzgado de Faltas Municipal
- 12) Juzgado de Faltas Provincial
- 13) Club de Leones
- 14) Comerciantes del medio local
- 15) Empresas y/o Agencias de Turismo locales, habilitadas y debidamente inscriptas.
- 16) Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.
- 17) Propietarios de Clínicas y Sanatorios.
- 18) Propietarios de Estaciones de Servicio y/o empresa afines que produzcan o desechen residuos potencialmente peligrosos
- 19) Consejo profesional de Ingenieros Agrónomos.
- 20) FUNDECH
- 21) UCAL y/o Cooperativas Agrícolas del medio local.
- 22) Sociedad Rural.
- 23) Subsecretario/a de Seguridad Alimentaria y/o quien éste designe.
- 24) Subsecretario/a de Medio Ambiente o quien éste designe.
- 25) Secretario/a de Desarrollo Local o quien éste designe.
- 26) Secretario /a de Planificación y Urbanismo y/o quien éste designe.
- 27) Subsecretario/a de PYMES o quien éste designe.
- 28) Director/a de Defensa del Consumidor o quien éste designe.
- 29) Secretaria/o de Cultura o quién éste designe.
- 30) Subsecretario/a de Educación Ciudadana y/o quien éste designe.
- 31) Subsecretario/a de Prevención Ciudadana y/o quien éste designe.
- 32) Consejo Consultivo de la Mujer.
- 33) Director/a de Turismo y/o quien éste designe.
- 34) Asesor/a Legal del Municipio y/o quien éste designe.
- 35) Secretario/a de Economía y/o quien éste designe.
- 36) Un Representante del Honorable Concejo Deliberante por la Minoría.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

Toda otra entidad intermedia que así lo solicite y previa aprobación del propio Consejo de Representantes, quien podrá declarar vacantes las representaciones no ocupadas, cuando dentro de los diez días hábiles de convocadas las entidades privadas o públicas determinadas en esta Ordenanza, no tuviere respuesta fehaciente sobre la propuesta o designación del representante a ocupar el cargo en el CONSEJO DE REPRESENTANTES DEL ENTE MIXTO. Una vez declarado desierto el cupo de la entidad, se procederá a convocar a otras entidades y/o a completarlo con más de un representante de las entidades, mediante decisión en Asamblea de los miembros que han comparecido formalmente a participar en representación de las entidades mencionadas ut supra; a excepción de los lugares oficiales que tendrán el carácter de carga pública.

Las entidades, asociaciones o grupos convocados a participar e integrar el CONSEJO DE REPRESENTANTES designarán su representante y deberán acompañar copia del Acta labrada en ocasión de la designación: quien cumplirá funciones por el término de tres años. La entidad podrá removerlo con justa causa por incumplimiento de sus funciones o imposibilidad de asistencia, lo que deberá comunicarse fehacientemente al Consejo acompañando documento pertinente sobre la decisión tomada por la entidad de que se trate.

ARTICULO 5º: MENCIONAR que serán funciones del Ente:

- a) Estudiar en forma sistemática y permanente la citación actual de los residuos sólidos urbanos, como también de todo tipo de residuos y desechos que pudiera generar riesgos ambientales y/o contaminación ambiental, a fin de contar con datos ciertos y actualizados para una mejor fijación de las políticas de gestión de residuos a seguir en la ciudad.
- b) Proyectar e implementar planes y programas de acción en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos, en un todo de conformidad con los principios fundamentales establecidos en el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 7034.
- c) Valorizar, recuperar reciclar y reutilizar los residuos sólidos urbanos.
- d) Explotar industrial y comercialmente los residuos recuperados.
- e) Propender a la formación de una conciencia medioambiental, a través de la difusión de las actividades desplegadas oficialmente, promoviendo además planes de educación medioambientales en los establecimientos educacionales de todas las ramas y niveles que funcionen en nuestra ciudad, organismos públicos y privados especializados y organizando e integrando la información ambiental asegurando el acceso de población a la misma, a través de los diferentes medios de comunicación para: propender al uso racional y sustentable de los recursos naturales y propiciar y favorecer la separación en los orígenes de los residuos por parte de la población; minimizar la generación de residuos; capacitar sobre la responsabilidad del causante del residuo de eliminarlo conforme la normativa vigente.
- f) Organizar y propiciar programas de capacitación del personal municipal que cumpla funciones de recolección de residuos, separación diferenciada, almacenamiento y compactación de los mismos y tareas afines tendientes a la gestión sustentable y adecuada del ambiente, conforme la normativa aplicable y de acuerdo a las competencias y responsabilidades del Municipio.
- g) Organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con las gestiones políticas y medioambientales.

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

h) Fomentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y transitoria para la protección del medio ambiente.

i) Designar una COMISIÓN ADMINISTRADORA del ENTE SAENZ PEÑA CIUDAD SALUDABLE que tendrá a cargo la administración del mismo.

Esta comisión que dependerá directamente del ENTE MIXTO deberá contar con participación del Estado Municipal, a efectos regulatorios y de control, siendo responsables en forma solidaria tanto el ENTE como los integrantes de la COMISIÓN y el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente o el funcionario municipal designado a integrar el ENTE. Los integrantes de dicha COMISIÓN podrán ser integrantes o no del comité ejecutivo y del consejo de representantes del Ente Sáenz Peña Ciudad Saludable.

Esta COMISIÓN ADMINISTRADORA realizara principalmente la venta de material reciclable que se acopie a través del servicio de recolección diferenciada de residuos que preste el Municipio de Sáenz Peña.

Asimismo el Ente podrá entre otros:

1- Adquirir bienes por cualquier título de que se trate para el cumplimiento de los objetivos determinados en la presente Ordenanza.

2- Gestionar financiamientos para proyectos ambientales en la ciudad.

3- Otorgar micro créditos para emprendimientos privados que involucren procesos de tratamiento de la basura o emprendimientos productivos privados que incorporen material reciclable o emprendimientos de transformación de basura limpia, en productos reciclados que sean utilizados en diferentes actividades.

4- Recibir donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales o internacionales.

5- Formalizar donaciones de bienes a instituciones de bien público, comedores infantiles que sean asistidos por el Municipio local, instituciones educativas.

Todo ello en atención al cumplimiento de los fines del Ente y los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

j) Promover y auspiciar congresos, convenciones, foros en la materia, gestionar su realización en nuestra ciudad y llevar a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de instituciones privadas u oficiales, las dificultades que pudieran oponerse a su propósito.

k) Fomentar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen las materias de su competencia y proponer las modificaciones que estime convenientes introducir en las mismas.

l) Propiciar la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados con sujeción a la normativa aplicable, llevando a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de las instituciones privadas u oficiales las dificultades que se pudieran oponerse a su propósito.

m) Requerir de organismos provinciales y nacionales las medidas de colaboración que consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

n) Acordar con los municipios de la zona y otros organismos públicos o privados la realización de acciones conjuntas, tendientes a la investigación y planificación de la gestión sustentable y adecuada del ambiente, la protección y la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.-

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7511

ARTICULO 6º: SERÁN recursos del Ente Mixto Sáenz Peña Ciudad Saludable.

- a) Los fondos que destinen, con carácter de préstamo u aportes no reintegrables la Provincia del Chaco y la Secretaria de Medio Ambiente de la Nación para el cumplimiento del objeto del ENTE MIXTO SAENZ PEÑA CIUDAD SALUDABLE.
- b) Los préstamos o aportes no reintegrables que obtenga de otros organismos nacionales y organismos intencionales.
- c) Los honorarios que se perciban por tareas de asesoramiento e información u otros servicios que brinde a terceros en cuestiones vinculadas a las funciones del ENTE MIXTO.
- d) Las tarifas que cobre a las entidades públicas o privadas por asumir las tareas de disposición final de residuos.
- e) Los ingresos que perciba por la recuperación y/o transformación de residuos y su comercialización.
- f) Las tarifas que cobre por tratamiento y disposición de residuos líquidos.
- g) Las partidas que le asigne el Departamento Ejecutivo en el presupuesto anual.
- h) Los legado, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Ente provenientes del Estado Nacional, provincial, empresas privadas o fundaciones. Una vez constituido material y formalmente, dictará su propio reglamento de funcionamiento en pos de alcanzar los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: DETERMINAR que la Memoria Anual y Balance del ENTE AUTÁRTICO MIXTO SÁENZ PEÑA CIUDAD SALUDABLE, deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante, cuyos miembros tendrán pleno acceso a la documentación y/o información necesaria en cualquier ocasión a fin de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo convocar en su seno a representantes del COMITÉ EJECUTIVO y de la COMISIÓN ADMINISTRADORA del ENTE, a los efectos de evacuar informes o explicaciones sobre la marcha y/o eficiencia de las actividades y funciones del ENTE que se crea.-

ARTICULO 8º: REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. PUBLICAR en el BOLETÍN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, 20 DIC. 2012.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

